



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

• N° 188 -2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, 28 JUN. 2018

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 208-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI e Informe N° 243-2018-GR CUSCO/ GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, Informes Nos. 005 y 009-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI-ECM de la Proyectista de la Subgerencia de Estudios de Inversión, Informe N° 094-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-ECM-JLTE-GMV-NME de los Evaluadores del Área de Liquidación, Informe N° 097-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV del Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica, Memorándum N° 983-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 115-2018-GM-MDSJ/LC de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Informe N° 024-2018-UFP-GPEI-MDSJ del Jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, Informe N° 292-2018-GR CUSCO/ GRPPAT-SGPR de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe N° 12-2018-2018-GR CUSCO/GRI/SGEI/GQM e Informe N° 373-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura e Informe N° 238-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura, y Memorándum N° 850 -2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondientes al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, en mérito al Convenio N° 132-2012-GR CUSCO/PR de fecha 28 de setiembre del 2012 la Municipalidad Distrital de San Jerónimo delega facultades al Gobierno Regional del Cusco para la ejecución de la obra: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco”**;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 177-2017-GR CUSCO/GGR de fecha 07 de setiembre 2017, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **“Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco”**, con un presupuesto de S/.12'339,049.03 (Doce Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Cuarenta y Nueve con 03/100 Soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta;

La modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal de infraestructura es el Ejecutor Presupuestal y Financiero de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes, a su vez la Resolución de Contraloría 195-88 – CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa, establece: Artículo 1 numeral 1. “Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios”, en el numeral 3 establece: “Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras. Contar con el “Expediente Técnico”, aprobado por el nivel competente, (...)”;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 065-2018-GR CUSCO/GGR se aprueba la Directiva N° 005-2018-GR CUSCO/GR “Normas para la Formulación y Aprobación de Estudios de Inversión a Nivel de Expediente Técnico detallado” del Gobierno Regional del Cusco, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico del Proyecto **“Mejoramiento, Ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx. N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco-Cusco”**, que en su sub numeral 8.4.3. del numeral 8.4 establece: “La aprobación de los Expedientes Técnicos Detallados, se realiza a través de Resolución Ejecutiva Regional, previo





informe favorable de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión...”, proyecto que fue inscrito en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública con Código SNIP 338205;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15 numeral 15.1, literal e) del D. Leg. N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública que establece que: “En el caso de los proyectos de inversión declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la fase de inversión, serán de aplicación las disposiciones del SNIP, salvo que las Entidades Públicas opten por aplicar las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la Habilitación informática de los registros en el Banco de Inversiones”;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 10° de la Directiva mencionada en el considerando precedente, sobre la vigencia de los expediente técnicos. “Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años a partir de su aprobación. Transcurrido este plazo, sin haberse iniciado la ejecución de las inversiones, la UIE deberá proceder a registrar el cierre de la inversión, en el formato respectivo y comunicar a la OPMI para las acciones del caso”;

Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01 modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, prescribe en el artículo 7°, prevé: “7.4 Previamente al registro resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente. Por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral 12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 12528. 7.5. Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 ó 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente, aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento”;

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° Prescribe que: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, corresponderá contar previamente con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Planeamiento de la Entidad; considerando lo establecido por la Ley N° 30381, Ley de cambio el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, que dispone el cambio de nombre la unidad monetaria del Perú de Nuevo Sol a Sol, para agilizar transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Que, mediante, Informe N° 208-2018-GR.CUSCO/GRI-SGEI de fecha 17 de abril del 2018 el Sub Gerente de Estudios de Inversión solicita autorización para el cambio de modalidad de ejecución del proyecto: “**Mejoramiento, Ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx. N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco-Cusco**”, de la modalidad de ejecución Indirecta – contrata (Establecida en la resolución de aprobación del expediente técnico) a directa, y mediante proveído de la misma fecha el Gerente Regional de Infraestructura AUTORIZA el cambio de modalidad;

Que, con Informes Nos. 005 y 009-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI-ECM de fechas 26 de abril y 10 de mayo del 2018 respectivamente la Ing. Civil Erika Cuevas Muñoz Proyectista de la Subgerencia Estudios de Inversión de la Entidad remite el expediente técnico de actualización y cambio de modalidad de ejecución del Proyecto citado así como el levantamiento de observaciones correspondiente para su evaluación;

Que, mediante Memorándum N° 983-2018-2018 GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 15 de mayo del 2018 el director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia





de Proyectos de Inversión Pública otorga **conformidad técnica** al expediente técnico de actualización presupuestal y cambio de modalidad de ejecución, adjuntando el Informe N° 97-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV de la misma fecha emitido por el Coordinador del Área de Liquidación y Evaluación Técnica e Informe N° 094-2018-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/ALT-EV/WGMV-ECM-JLTE-GMV-NME de fecha 15 de mayo del 2018 suscrito por los evaluadores del Área de Liquidación y Evaluación Técnica Ing. Giovanni Meza Vera, Ing. Erika N. Cairo Mena, Arq. José Luis Tapia Echegaray, Ing. Gloria M. Monroy Villa e Ing. Norman Muñiz Echegaray con la conformidad técnica al **expediente técnico actualizado por S/ 10'624,124.10 (Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticuatro con 10/100 Soles)**, con un plazo de ejecución de 420 días calendario a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa;

Que, con Oficio N° 115-2018-GM-MDSJ/LC de fecha 28 de mayo del 2018 la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo comunica sobre la migración satisfactoria del proyecto: **"Mejoramiento, Ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx. N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco-Cusco"**, del SNIP al INVIERTE.PE adjuntando Oficio N° 122-2018-GR.CUSCO/GRI-SGEI de fecha 16 de mayo del 2018 mediante el cual se solicita la migración del proyecto al INVIERTE.PE, Informe N° 024-2018-UFPP-GPEI-MDSJ de fecha 23 de mayo del 2018 emitido por el Jefe de la Unidad Formadora de Proyectos e Informe N° 102-2018-GPEI- EHV/ MDSJ/CUSCO de fecha 28 de mayo del 2018 del Gerente de Proyectos e Inversiones de la Municipalidad;

Que, mediante Informe N° 292-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPR de fecha 13 de junio del 2018 la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite opinión de pertinencia en relación al proyecto: **"Mejoramiento, Ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx. N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco-Cusco"** por el importe total de S/ 2'000,000.00 (Dos Millones con 00/100 Soles), adjuntando Informe N° 309-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión mediante el cual se solicita disponibilidad presupuestal, Informe N° 311-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones en el cual se establece que el proyecto se encuentra migrado al INVIERTE.PE, que tiene un devengado acumulado al 05 de junio del 2018 de S/ 59,697.00 y que no se encuentra en el Programa Multianual de Inversiones 2018 e Informe N° 136-2018-GR CUSCO/ORAD con el cual la Oficina Regional de Administración remite el saldo de balance del ejercicio 2017;

Que, con Informe N° 12-2018-GR CUSCO/GRI/SGEI/GQM de fecha 22 de Junio del 2018 la Sub Gerencia de Estudios de Inversión remite el Formato 1, Parte A del mencionado proyecto citado levantando las observaciones contenidas en el Informe N° 350-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI de fecha 19 de junio del 2018, adjuntando Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión partes B y C, Memorándum N° 229-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 06 de junio del 2018 mediante el cual se solicita el Registro del proyecto citado;

Que, mediante Informe N° 238-2018-GR CUSCO/GRI de fecha 25 de Junio de 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura remite el Expediente Técnico modificado y actualizado del Proyecto **"Mejoramiento, Ampliación de los servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx. N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco-Cusco"**, para su evaluación y aprobación mediante acto resolutivo, adjuntando Informe N° 373-2018-GR CUSCO/GRI-SGEI de fecha 22 de junio del 2018 de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión;

Que, por Memorándum N° 850-2018-GR CUSCO/ORAJ de fecha 28 de junio del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;

Con las Visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el Artículo 42° y el literal f) del Artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR CUSCO/GR del 15 de febrero del año 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO de 04 de enero del 2018;





**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico Modificado y Actualizado del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco”, con cargo a la Función 22 Educación, División Funcional 047 Educación Básica, Grupo Funcional 0105 Educación Secundaria, con un **Presupuesto Total de S/.10'624,124.10 (Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticuatro con 10/100 Soles)**, el mismo que consta de 01 tomo, en la forma que se detalla a continuación:

**TOMO I**

- CARÁTULA, indicado en el folios 001.
- MEMORIA DESCRIPTIVA, indicado en los folios 002 al 006.
- PRESUPUESTO GENERAL, indicado en los folios 007 al 026.
- PRESUPUESTO POR COMPONENTES, indicado en los folios 027 al 047.
- PRESUPUESTO ANALÍTICO, indicado en los folios 048 al 067.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 01, indicado en los folios 068 al 235.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 02, indicado en los folios 236 al 244.
- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS COMPONENTE 03, indicado en los folios 245 al 247.
- RELACIÓN DE INSUMOS GENERAL, indicado en los folios 248 al 266.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 01, indicado en los folios 267 al 281.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 02, indicado en los folios 282 al 284.
- RELACIÓN DE INSUMOS COMPONENTE 03, indicado en los folios 285 al 286.
- SUB PARTIDAS, indicado en los folios 287 al 306.
- FÓRMULA POLINÓMICA, indicado en los folios 307 al 313.
- CÁLCULO DE LA MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN, indicado en los folios 314 al 315.
- PROGRAMACIÓN DE OBRA, indicado en el folio 316.
- CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA, indicado el folio 317 al 319.
- COTIZACIONES, indicado en los folios 320 al 405.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER**, que el Expediente Técnico Modificado y Actualizado del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco”, tiene un **Presupuesto Total de S/ 10'624,124.10 (Diez Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticuatro con 10/100 Soles)**; contando con la siguiente estructura de presupuesto:

<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>8'208,828.85</b>
GASTOS GENERALES VARIABLES (15.2143514358 %)	1'248,920.07
INSPECCIÓN DE OBRA (8.7097301340 %)	714,966.84
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO (2.8695892472 %)	235,559.67
GASTOS DE EVALUACION (1.7825116429 %)	146,323.33
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA (0.8469580895 %)	69,525.34
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>S/. 10'624,124.10</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el Expediente Técnico Modificado y Actualizado del Proyecto “Mejoramiento, Ampliación de los Servicios de Educación Inicial, Primaria y Secundaria de la I.E. Mx N° 51037 Virgen del Carmen de la C.C. de Pillao Matao, Distrito de San Jerónimo – Cusco – Cusco”, será ejecutara por la modalidad de Administración Directa.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Gerencia Regional de Infraestructura y a los Órganos Técnico – Administrativos correspondientes de la Sede del Gobierno Regional del Cusco para su conocimiento y fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

